

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que el ejecutado JORGE ENRIQUE PEÑA MILLÁN contestó la demanda oportunamente. Sírvase proveer.

Cali, noviembre 16 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 2289
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, dieciséis (16) de noviembre e de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: JORGE ENRIQUE PEÑA MILLÁN
Radicación: 760014003008-2022-00186-00

Trabada la *litis* se impone correr traslado de las excepciones de mérito de conformidad el numeral 1º del artículo 443 *ibídem*.

En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

1. CORRER TRASLADO a la parte ejecutante por el término de **diez (10) días**, de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre la misma y adjunte o solicite las pruebas que pretende hacer valer. Para ello se pone a disposición el siguiente link correspondiente al expediente digital:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfXdGnfoQkFJmqUU-PZtWRoByqveNP0URTrcJ8wHzkbv-Q?e=XFDDd7

2. Superado el término anterior, con celeridad, ingresar al despacho el expediente para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 128 Fecha: NOV.17. 2022



Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43c66c9d5be76fabdfbd6384fa2730107e091df57ed49fbe00c821e1647bb8a5**

Documento generado en 16/11/2022 02:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>